RESOLUCIÓN No: 571 30 DIC 2024

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL CON NIT 900.085.882-9, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y la Resolución No. 1877 del 2 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

· 5 7 1 13 0 DIC 2024

Que, mediante Resolución No. 2107 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció Personería Jurídica a **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, la cual estaba representada legalmente por la señora **ANGELICA MARIA ZAMORA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.668.309 expedida en Santa Marta.

Que, mediante Resolución No. 429 del 5 de julio de 2022 y modificada por la Resolución No. 620 del 25 de octubre de 2022, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9.**

Que, la representante legal de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, mediante oficio de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Magdalena la Renovación de la Licencia de Funcionamiento cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª No. 18 – 27 Rodadero, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y cuya sede operativa se encuentra ubicada en la calle 4 No. 7-87, del municipio del Banco, Departamento del Magdalena, para desarrollar la ***MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.***

Que, mediante memorando radicado No. 202449000000084003, la Directora Regional (E) designó equipo técnico interdisciplinario para la verificación del componente legal, Financiero, técnico y administrativo, dentro del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL**, para la modalidad de ***APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.***

Que, como consecuencia de las verificaciones efectuadas, donde se aplicó el INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO COMPONENTE ADMINISTRATIVO IN17.IVC versión 5 de fecha 16/05/2023, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional (E) del ICBF, emitió **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN,** para otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN**

571 30 DIC 2024

REHABILITACIÓN INTEGRAL, por el termino de (2) años para desarrollar la ***MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS***, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª No. 18 – 27 Rodadero, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y cuya sede operativa se encuentra ubicada en la calle 4 No. 7-87, del municipio del Banco, Departamento del Magdalena; la entidad cuenta con un consultorio con una capacidad instalada de 36 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9,** para operar la ***MODALIDAD DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS***, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 3ª No. 18 – 27 Rodadero, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y cuya sede operativa se encuentra ubicada en la calle 4 No. 7-87, del municipio del Banco, Departamento del Magdalena; la entidad cuenta con un consultorio con una capacidad instalada de 36 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

571 30 DIC 2024

ARTICULO CUARTO-. FIJAR copia de la presente resolución de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa ubicada en la carrera 3ª No. 18 – 27 Rodadero, del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena y en la sede operativa que se encuentra ubicada en la calle 4 No. 7-87, del municipio del Banco, Departamento del Magdalena de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con **NIT 900.085.882-9**.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL** identificada con NIT **900.085.882-9,** queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., 30 DIC 2024

MARIA DEL ROSARIO BLANCO OCAMPO
Directora (E) Regional ICBF Magdalena

Aprobó: *Karen Marlen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico*
Proyectó: *Andrea Carolina Ovalle Ramirez - Abogada Grupo Jurídico.*